ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 23 de Enero de 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Clasificación UNSPSC

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
39	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos de iluminación	3911	Iluminación, artefactos y accesorios	391116	Iluminación exterior y artefactos	39111600	Iluminación exterior y artefactos

1.2 Identificación del Contrato a Celebrar

SUMINISTRO

1.3. Información Presupuestal

No. CDP	Saldo	Rubro
0016	$120.000.000	2.1.2.02.01.004

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Empresa de Servicios Públicos de Támesis S.A.S. E.S.P., es la encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público en el marco de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la zona urbana del Municipio de Támesis, Antioquia. Si bien la proyección es que esta entidad pública logre asumir la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la zona urbana de esta entidad territorial. Los servicios públicos domiciliarios son considerados por parte del legislador colombiano como esenciales según lo establece el artículo 4° de la Ley 142 de 1994 el cual es claro y categórico en determinar su naturaleza jurídica en los siguientes términos: Artículo 4°. Servicios Públicos Esenciales.

La Empresa de Servicios Públicos de Támesis Antioquia, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones asignadas en relación con la administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal, tiene la responsabilidad de garantizar la correcta y continua prestación de este servicio esencial para la comunidad.

El sistema de alumbrado público del municipio presenta de manera recurrente necesidades de mantenimiento, reparación y reposición, como consecuencia del deterioro natural de los materiales, fallas técnicas, daños ocasionados por condiciones climáticas adversas, accidentes, actos vandálicos y la obsolescencia de algunos componentes. Estas situaciones afectan la eficiencia del servicio, reducen los niveles adecuados de iluminación y generan riesgos para la seguridad ciudadana, la movilidad y el orden público.

Para atender de forma oportuna y eficaz estas contingencias, la Empresa de Servicios Públicos de Támesis requiere contar con el suministro permanente y oportuno de materiales eléctricos, luminarias, accesorios y demás insumos necesarios para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como para la reposición de los elementos que conforman el sistema de alumbrado público.
La falta de disponibilidad de dichos materiales limita la capacidad operativa de la empresa para responder adecuadamente a las fallas del sistema, incrementa los tiempos de atención y puede comprometer la continuidad y calidad del servicio. En consecuencia, se hace necesaria la contratación del suministro de materiales para el mantenimiento, reparación y reposición del sistema de alumbrado público del Municipio de Támesis – Antioquia, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y contribuyendo a la prestación eficiente, segura y sostenible del servicio.

2.2. Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA.

2.3. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para la sociedad Empresas de Servicios Públicos de Támesis S.A. E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la sociedad Empresas de Servicios Públicos de Támesis S.A. E.S.P., deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

2.4 Idoneidad para la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

A. Experiencia requerida

El futuro contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar una experiencia general en los siguientes términos:

Contratos y/o Certificaciones	El proponente, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá acreditar que cuenta con más de UN (1) año de tener relaciones comerciales con suministro de ferretería, iluminarias y herramientas.

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados; especialmente entregar lo descrito en el listado de suministros anexo.

2. El contratista entregará los pedidos de acuerdo y conforme a las solicitudes de la ESPD.
3. Suministrar los elementos que a continuación se describen de acuerdo a la periodicidad y cantidad solicitada por la entidad.

Detalle	PRECIO ANTES DE IVA
ALICATE CORTE DIAGONAL AISLADO 1000V 7''	$ 104.605,36
ANTENALLA TENSORES DE CABLE TIPO CHICAGO	$ 606.320,00
ARRANCADOR PARA METALHALIDE PARAL 100/400W 208-220V	$ 23.494,90
BALASTO SODIO 400 W	$ 104.940,00
BOMBILLO METALHALIDE OVOIDE CLARO 400W E-40 130 SYI	$ 98.527,00
BOMBILLO SODIO TUBULAR S/ARRANC. 70 W E-27 LUZ BLANCA PHILIPS	$ 95.600,00

BRAZO PARA LUMINARIA DE 1,50 M DE 1 1/2	$	95.612,00
BRAZO PARA LUMINARIA SOLAR 40 CM NEGRO CON PLATINA	$	32.118,00
CABLE DUPLEX TIPO EXTERIOR NEGRO EN PVC #12	$	8.336,90
CABLE DUPLEX TIPO EXTERIOR NEGRO EN PVC #14	$	5.456,88
CABLE ENCAUCHETADO 3X12	$	14.475,89
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	$	9.307,01
CABLE ENCAUCHETADO 4X8	$	48.960,34
CAJA E MT 12x12	$	30.300,84
CAJA PARA CONTADOR 220V	$	53.356,16
CAPACITOR 20 MF 5%	$	9.619,50
CINTA AUTOFONDENTE TACSA 5000V BAJA TENSION	$	72.682,61
CINTA BANDIT ½	$	125.053,50
CINTA DE COLORES BLANCA-ROJA-VERDE	$	9.852,70
CIZALLA MANUAL CABLE CU 1/0AWG - VARILLA ACERO 3MM	$	358.486,70
COLLARIN GALVANIZADO DE 7-8 200MM	$	37.895,00
CONECTOR PIERCING PEQUEÑO 6-10 MM	$	8.745,00
CONECTORES PERFORACION AISLAMIENTO IPC 16-95C	$	23.419,11
CONECTORES TIPO RESORTE	$	319,83
CONTADOR 220V DE 5 A 100A	$	130.055,64
CORREAS PLASTICAS DE 15CM	$	7.957,95

CURVAS CONDUY ¾	$	1.091,38
CURVAS CONDUY 1/2	$	773,06
DESTORNILLADORES AISLADOS DE 1000V	$	255.859,46
DIFERENCIAL PALANCA GARRUCHA ¾ TOELADA 1.5 MT DE CADENA	$	503.715,50
DOBLADOR DE TUBO DE 1 '' Y ¾''	$	209.028,82
DUPLEX # 12 BLANCO	$	7.579,00
DUPLEX # 14	$	5.017,30
DUPLEX # 16	$	4.471,61
FOTOCELDA ELECTRONICA	$	29.990,00
GRAPA DOBLE ALA 1/2	$	378,95
HEBILLA PARA CINTA BANDIT ½	$	1.106,53
INTERRUPTOR DOBLE	$	16.598,01
INTERRUPTOR SENCILLO	$	10.837,97
INTERRUPTOR TRIPLE	$	21.600,15
LAMPARA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO 4000K 40W 100-240V 5400 LM	$	495.000,00
LAMPARA SOLAR 300W 6500K	$	440.833,86
PACHA BREKE 40 A 10 K ENCHUFABLE	$	61.996,22
PERCHA 3½ '' CANAL CON NORMACON YOYO	$	18.947,50
PESCA PASACABLES 15 MT	$	59.874,10
PESCA PASACABLES 30 MT	$	31.680,22
PLAFON DE LOZA GAMMA	$	4.320,03
PONCHADORA HIDR 10-120MM-DE 6 A 250MCM-REF99320	$	439.580,48
PORTALÁMPARA SOCKET E-27 CANDIL LOZA CON GANCHO CASQUILLO ALUMINIO CH	$	1.667,38

POSTE EN FIBRA DE VIDRIO 12 MTS 1050KLS	$	8.640.060,00
POSTE EN FIBRA DE VIDRIO 8 MTS 510 KLS	$	2.266.121,00
POSTE EN MADERA INMUNIZADA DE 8 MTS	$	756.384,20
PRETALES DIELECTRICOS PARA ALTURA	$	424.424,00
RASTREADOR LOCALIZADOR DE CABLES UNIT-T UT25A NCV GFCI	$	181.896,00
RATCHET CR-V AISLADO 1000V MANDRIL ½'' 36T 10''	$	380.314,22
Reflector LED 20W SMD RGB	$	108.228,12
Reflector LED 30W SMD RGB	$	123.082,96
Reflector LED 50W SMD RGB	$	126.114,56
REFLECTOR LED IP 65 DE 100W	$	106.851,06
REFLECTOR LED IP 65 DE 150W	$	133.225,98
REFLECTOR LED IP 65 DE 30W	$	41.073,90
REFLECTOR LED IP 65 DE 50W	$	68.808,76
ROLLO DE CINTA 3M GRANDE	$	9.852,70
SET DE BROCA ESCALONADA	$	72.606,82
TABLERO 8 CIRCUITOS 75A CON PUERTA BLANCA RETIE SQUARE D	$	136.422,00
TALADRO PERCUTOR ½'' 650W DEWALT	$	539.473,22
TOMA + CLAVIJA LEVITON 515 AMARILLA 15A 2P+3H	$	54.417,22
TOMA AEREO INDUSTRIAL	$	10.610,60
TOMA DOBLE COMPUESTA A TIERRA	$	12.960,09
TOMA DOBLE TIERRA AISLADA	$	33.499,18
TORNILLO DE ENSAMBLE	$	75,79

TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8 X 10	$	11.797,59
TRENZA EN ALUMINIO 6x2+6	$	11.155,86
TUBERIA IMC	$	407.750,20
VARILLA DE COPPERWLD 240M ELECTROLITICA (250micras)	$	64.421,50
ZUNCHADORA MANUAL PARA CINTA BANDIT	$	280.423,00

3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

- **a.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **b.** Si dentro de los tres (3) días calendarios, siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- **c.** Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- **d.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- **e.** Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- **f.** Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
  - **a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
  - **b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
  - **c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
  - **d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Támesis S.A. E.S.P., regula en el artículo 25 las modalidades de contratación directa en o sin consideración a la cuantía en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25.- CONTRATACIÓN DIRECTA: *la Empresa adelantará la selección de contratistas por Contratación Directa cuando la cuantía del proceso de selección sea igual o inferior a 200 S.M.L.M.V. o sin consideración de la cuantía en los eventos relacionados en el presente manual para lo cual se deberá surtir el siguiente procedimiento.*

1. INVITACIÓN A CONTRATAR: *la Empresa invitará mínimo a una (01) persona natural o jurídica en capacidad de cubrir la necesidad el escrito de invitación la cual contendrá como mínimo.*

- *El objeto a contratar,*
- *presupuesto oficial y valor del contrato.*
- *Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.*
- *Requerimientos de los habitantes.*
- *Lugar y plazo para para presentar oferta.*
- *Condiciones mínimas del contrato.*
- *Garantías si éstas fueron valoradas y requeridas en los estudios y documentos previos.*

2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS U OFERTAS: *El Comité Asesor de contratación evaluará la oferta presentada constatando que la misma cumple con los requerimientos habilitantes requeridos y términos de la invitación a contratar, lo cual, deberá reflejarse en un informe de evaluación.*

3. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: *en el Evento que la oferta no cumpla con la totalidad de los requerimientos exigidos, la Empresa podrá requerir al oferente para que subsane la oferta.*

4. ADJUDICACIÓN: *una vez cumplidos los requerimientos exigidos, las partes procederán a la suscripción del contrato sin que medie acto administrativo o formalidad adicional. Más si el Gerente se aparta del informe del Comité Asesor de Contratación deberá hacerlo de forma escrita motivando la decisión.*
(…)

Tratándose de la adquisición o suministro de bienes, es claro entonces que la presente contratación debe ser impulsada de acuerdo con el procedimiento simplificado establecido en la normatividad que acaba de ser citada.

5 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II (acta de inicio) y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)**,** valor que fue determinado teniendo en cuenta cotizaciones solicitadas por el personal de apoyo y el histórico de los años 2023, 2024 y 2025 dentro de la entidad como se detalla en estudio del Sector, y que está respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0016 del 23 de Enero de 2026.

7 FORMA DE PAGO

La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en periodos de ejecución mensual o proporcional al plazo ejecutado**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los suministros o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo con las actuaciones realizadas por EL (LA) CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral**, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

PARÁGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA pagará las sumas a que se refiere esta cláusula, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.
PARÁGRAFO 3. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la tesorería de la ESP.
.

8 ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor con relación al histórico de contrataciones cuyos objetos son iguales o similares a la presenta contratación.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
ESPD-PS-009-2023	Suministro de materiales de ferretería y herramientas menores para el desarrollo de funciones propias de la empresa de servicios públicos de Támesis S.A.S. E.S.P.	$30.000.000	Periodos mensuales	11 meses
ESPD-SUM-029-2025	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - ANTIOQUIA.	$120.000.000	Periodos mensuales	OCHO MESES Y NUEVE DÍAS (08 MESES Y 09 DÍAS)

9 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

Municipio de Támesis
Antioquia - Colombia

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios

No°	Clase	Riesgo	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia del acontecimiento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el control?	Periodicidad ¿Cuándo?

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

					r)															
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrat	Atraso en el cumplimiento de actividad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante/contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	Atraves de supervisiones	Mensual

					o o d e s u s o b l i g a c i o n e s g e n e r a l e s y e s p e c í f i c a s	d e s a d m i n i s t r a t i v a s															

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	Atraves de supervisiones	Mensual

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración

Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	**Calificación Monetaria**
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en dicho Decreto no es obligatoria. Teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos anualizados en el ítem anterior, que no ve necesaria la exigencia de garantías, adicionalmente teniendo en cuenta que se realizará supervisión directa del contrato por parte de la misma entidad y el pago de honorarios será mes vencido.

11 ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La contratación que es impulsada a partir de este análisis y necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

12 ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el este estudio previo.
- Histórico de contratos año 2023-2025
- Listado de Insumos y suministro.

Dado en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis a los veintitrés (23) días del mes de Enero del 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Gerente ESPD

Elaboró:	Leidy Anaya Mendoza – Apoyo Jurídico	23/01/2026
Revisó:	Alejandra Ospina – Asesora Jurídica	23/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		